

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/029/2024

Folio PNT: 271473800005724

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **Doce** horas del día **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1393/2024**, con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800005724**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0057/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800005724**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0057/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1393/2024**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M. A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **Doce** horas del día **catorce de marzo de dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. ----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800005724**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0057/2024**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial, solicitada por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/1393/2024**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de la documental susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de marzo de 2024, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800005724**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

"...TAB-Presidencia Municipal de Centro

1.- Solicito en versión electrónica los siguientes contratos o convenios y todas sus modificaciones celebradas con por esta dependencia con **MITLA CONSTRUCCIONES COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** RFC MCC091121EI3:

Contrato 1

Nombre de la Unidad Compradora (UC): TAB-Centro-DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES #827004998

CÓDIGO DEL CONTRATO: 1210801

<https://compranet.hacienda.gob.mx/esop/quest/go/opportunity/detail?opportunityId=961288>

Número de procedimiento (Compranet): IO-827004998-E19-2016

Código del expediente (Compranet): 1160064

Descripción: K-513.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, CALLE OSCAR ASCENCIO, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

LOCALIDAD: 0033.- RA. ANACLETO CANABAL 1A. SECCION.

2.- Y de los contratos, también solicito los documentos donde se **exprese o manifieste** el tema de la **subcontratación** (si hubo) y donde se indique la(s) parte(s) a subcontratar y la documentación que acredite la experiencia.

Al tratarse de un procedimiento que involucra dinero público, solicito que **no se teste o borren** los datos de la empresa en los contratos, tal como lo estipula la legislación vigente y se explica más abajo en el apartado legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

También solicito que la búsqueda de esta información se extienda, de ser necesario, del **archivo de trámite al archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general**, según el ciclo vital de las expresiones documentales solicitadas.

La información solicitada **no está cargada o no se encuentra completa** en el portal de Compranet, por lo que se pide no referir como respuesta el enlace a la página sino **entregar la documentación** solicitada.

MARCO LEGAL

Para responder a esta solicitud de información solicito que se apliquen los criterios de congruencia y exhaustividad como se ha mencionado en el el Criterio 2/2017 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. **Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado;** mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. **Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por tanto se pide cumplir con el criterio de **congruencia** en relación con **todo lo solicitado**, evitando respuestas parciales. Favor de entregar **contratos y anexos**.

Al mismo tiempo, aplicar el principio de **exhaustividad**, lo que incluiría, sin ser limitativo, la búsqueda de los documentos solicitados en el archivo de trámite, el **archivo de concentración, el archivo histórico o el archivo general**, según el ciclo vital del documento requerido, todo esto de acuerdo con la Ley General de Archivos. Sobre este punto no omito mencionar que, aunque el documento pueda tener ya varios años de haberse generado, la Ley General de Archivos establece en el artículo 7:

Los sujetos obligados deberán producir, registrar, organizar y **conservar** los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas correspondientes.

Esta solicitud hace un **pedimento de documentos**, por lo que **no se trata de que el Sujeto Obligado cree algún documento ad hoc**. Sobre esto resulta oportuno señalar que el **Criterio 16/17²**, emitido por el Pleno del INAI, cuyo rubro es:

"Expresión documental", señala que cuando los particulares presenten solicitudes sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

No omito mencionar el Artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) que enuncia:

El Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

Por tanto solicito expresamente que no se recurra a la negación de la entrega de información **u ocultamiento de datos** (testado) bajo el argumento de la Protección de Datos Personales, dado que la solicitud hace referencia a personas físicas o morales (empresas) que hicieron o buscaron hacer uso de **recursos públicos**, tal como también el Artículo 70 de la LGTAIP, apartado XXVII, señala que deben ser de disposición pública y abierta:

Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Finalmente, se le solicita a este Sujeto Obligado, en caso de que no pueda entregar la información en formato electrónico por cualquier vía –no necesariamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia–, **la exención del pago** por las fojas que resulten, en caso de que la única vía para su entrega sea en copias.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, apenas el 3.7% de la población ingresa más de cinco salarios mínimos al día por mes, sin contar cualquier otro tipo de gasto adicional relacionado a alimentación, transporte y renta. Por tal motivo, se solicita la exención de pago de acuerdo con el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En distintas resoluciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), **lejos de requerir al peticionario que demuestre insolvencia económica** considera:

- La petición formulada al Pleno de este Instituto (en este caso al Sujeto Obligado) por parte de la persona recurrente;
- La referencia vertida por parte de la persona solicitante, relativa a las condiciones socioeconómicas con las que cuenta;
- La cantidad de dinero que se necesitaría para poder tener acceso a la información; así como
- La importancia y valor que tiene la información para la sociedad.

Por lo que este caso acredita debidamente los cuatro puntos valorados por el INAI para determinar **la exención del pago de copias y entregar la documentación en versión pública**, en copias simples, gratuitamente. Medio de notificación **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic.)**, a la cual le fue asignado el número de expediente de control interno **COTAIP/0057/2024**.

DOS. - Para su atención se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, quien mediante oficio **DOOTSM/UACyT/1393/2024**, manifiesta:

"...Por lo anterior, con fundamento en los artículos 4,6 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el artículo 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le hago llegar en archivo electrónico PDF, contrato NO. DOOTSM-04-08-F-AR-099/2016-R23, a nombre de la empresa MITLA CONSTRUCCIONES COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., de fecha 12 de octubre de 2016, constante de 15 hojas.

De lo anterior, se advierte la presencia de datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo tanto, en apego a los artículos 48 II, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito se someta a consideración del comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, el contrato que se menciona a continuación por contener datos personales:

- DOOTSM-04-08-F-AR-099/2016-R23
 - Número de Registro del IMSS. Página 1
 - Número de credencial de elector expedida por el IFE. Página 4

Ahora bien, con respecto a los documentos donde se exprese o manifieste el tema de la subcontratación (si hubo) y donde se indique la (s) parte(s) a subcontratar y la documentación que acredite la experiencia. Le anexo DOCUMENTO AT-7 de fecha 7 de octubre de 2016, constante de 1hoja." ... (Sic.). -----

TRES.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0244/2024**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información referente al **Contrato No. "DOOTSM-04-08-F-AR-099/2016-R23; de fecha 12 de octubre de 2016"**; el cual contiene información de acceso público y confidencial del cual no se cuenta con la autorización de los titulares de los mismos para hacerla pública. Por lo tanto, este Órgano Colegiado, procede a **Confirmar** la clasificación de las documentales proporcionadas por la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios**, descritas en los antecedentes de la presente acta para quedar de la manera siguiente:

FOLIO: 271473800005724

"Contrato No. "DOOTSM-04-08-F-AR-099/2016-R23; de fecha 12 de octubre de 2016";
documentales a las cuales se le deberá proteger los datos confidenciales contenidos en los



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO HONESTIDAD Y RESULTADOS 2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

Table with 2 columns: Descripción del documento and Información susceptible de ser clasificada como confidencial... Includes details about Contrato No. "DOOTSM-04-08-F-AR-099/2016-R23.- de fecha 12 de octubre de 2016." and lists reasons for classification like Registro I.M.S.S. and No. de Credencial de Elector.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del documento descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al **Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité, **confirmó**, la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II, Versión Pública que deberá elaborar, en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las trece horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.


M. D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente




M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
Secretario


M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León
Contralora Municipal
Vocal